



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: RM EXP. N° 64283/15 UNC - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. NAC. CÓRDOBA.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, la Resolución CONEAU N° 577 del 29 de agosto de 2011, el Expediente N° 0064283/15 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS GEOLÓGICAS, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 632/11.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 577 del 29 de agosto de 2011 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR EN CIENCIAS GEOLÓGICAS.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar

el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 577 del 29 de agosto de 2011 al título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS GEOLÓGICAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2016-01699335-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 577 del 29 de agosto de 2011.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Exactas,
Físicas y Naturales**
TÍTULO: DOCTOR EN CIENCIAS GEOLÓGICAS

Requisitos de Ingreso:

-Título de Geólogo o Licenciado en Geología de la Universidad Nacional de Córdoba o de otras universidades nacionales, provinciales o privadas o del extranjero debidamente acreditadas y reconocidas por el Honorable Consejo Directivo.

-Otros títulos de grado expedidos por Facultades de la Universidad Nacional de Córdoba, de otras universidades nacionales, provinciales o privadas debidamente acreditadas, o del extranjero autorizadas por el Honorable Consejo Directivo. En este caso la Comisión de Admisión evaluará el título, antecedentes y presentación del postulante y si lo considera necesario, fijará las pruebas o exámenes que a su juicio deban ser aprobados.

Detalles:

Para acceder al título de Doctor, el Doctorando deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Realizar un trabajo de investigación dentro del área de las Ciencias Geológicas, que constituya un aporte significativo al progreso del conocimiento científico o tecnológico de la especialidad. La tesis deberá ser una propuesta original, sobre la base de una rigurosa metodología científica y realizada bajo la tutela de uno o más Directores de Tesis.

b) Aprobar dos cursos de posgrado de Formación General de las siguientes temáticas:
Epistemología o Teoría y Metodología de la Investigación Científica
Procesamiento de datos geológicos (Estadística o Diseño Experimental).

c) Aprobar cursos de Formación Específica y otras actividades de posgrado que

incluyen materias, cursos, seminarios o talleres de posgrado con validez para el Doctorado, aprobados por el Honorable Consejo Directivo y dictados u organizados por especialistas en el tema hasta reunir 10 créditos. Los créditos requeridos podrán ser parcialmente cubiertos con trabajos de investigación o pasantías realizadas por el Doctorando, que formen o no parte de su Tesis y que evidencien la adquisición de herramientas o formación equivalentes a las proporcionadas por los cursos de Formación Específica. Se podrán otorgar hasta 8 créditos por publicaciones en revistas con arbitraje, hasta un crédito por presentaciones en reuniones científicas y hasta 2 créditos por pasantías o estancias de entrenamiento externo debidamente acreditadas.

d) Demostrar conocimiento del idioma inglés mediante la aprobación de un examen de traducción.

e) Aprobar el Examen de Calificación, consistente en una evaluación oral y pública en la que se expongan los aspectos originales de la investigación y el estado del arte en el área específica.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EXPTE N°0064283/15-UNIV NAC DE CÓRDOBA- DOCTOR EN CIENCIAS
GEOLÓGICAS-PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.